



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=g1MFoW7jAn/IWAb3hOu8jg==>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 12 de mayo de 2025

Oficio AMC-OFI-0062155-2025

Señor

RODOLFO GAONA

Correo: Rodolfo.gaona@ant.gov.co

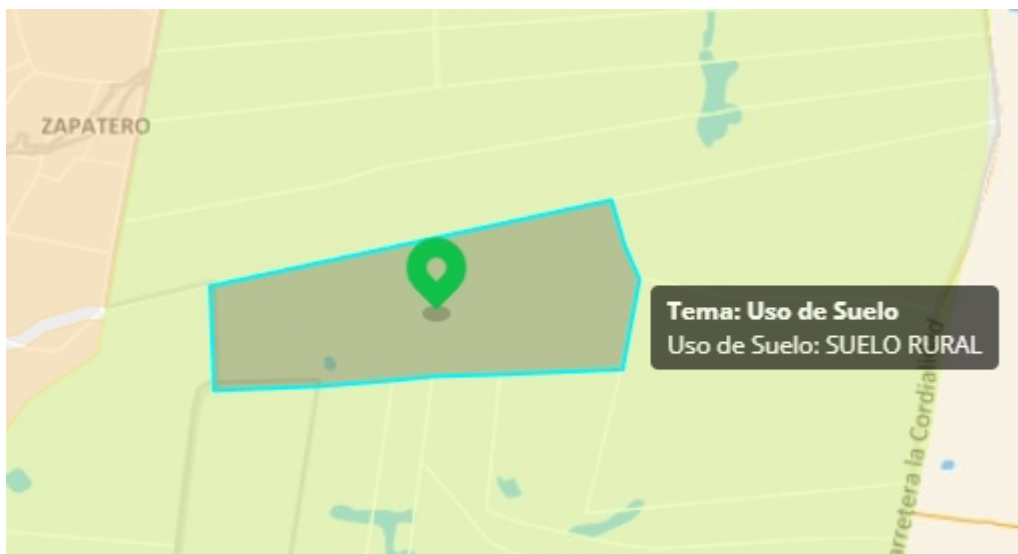
Referencia: Rad. **EXT-AMC-25-0048051**

Asunto: Solicitud certificación de Uso de Suelo.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, esta secretaría se permite dar respuesta a su solicitud de la siguiente manera:

De conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el Plano de Formulación urbana PFU 5/5 y los instrumentos que lo desarrollan o complementan, la Secretaría de Planeación Distrital se permite informar al interesado sobre el uso de suelo que le corresponde al predio identificado con referencia catastral No.00-01-0001-0417-000 ubicado en Dos Estrellas, se encuentra en Uso **SUELO RURAL**.



El presente concepto se emite para el predio identificado con la Referencia Catastral No.00-01-0001-0417-000, se expide en la ciudad de Cartagena de Indias, según numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptuado en el presente documento, tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

De igual forma, de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.1.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015 solo el otorgamiento de licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el respectivo acto administrativo, y la autorización específica sobre el uso y aprovechamiento del suelo en



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=g1MFoW7jAn/IWAb3hOu8jg==>

tanto este vigente o cuando se haya ejecutado la obra, siempre y cuando se haya cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que se trata el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del Decreto 555 de 2017.

Atentamente,

Camilo Rey Sabogal
Secretario de Planeación

Proyectó: Arq. Claudia Velásquez P. P. U SPD

Revisó: Abg. Diana Gil - Asesora Externa SPD

Vo.Bo.: Abg. Paola Saladén Sanchez - Asesora Jurídica



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=g1MFoW7jAn/IWAb3hOu8jg==>

REF: Solicitud CUS ID27596

Srs
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
MUNICIPIO DE CARTAGENA (Bolívar)

Cordial saludo

De la manera más atenta y comedida, me permito solicitarles su valiosa colaboración interinstitucional, con el fin de expedir por este medio Certificado de Uso de Suelo para el predio FMI 060-24136 CED. CAT: 130010001000000010417000000000.
Lo anterior dando cumplimiento a las políticas de ejecución de conceptos agronómica emanada de la Agencia Nacional de Tierras DAT-ANT.

Agradezco su gentileza,

Atte,
I.A.M.Sc. Rodolfo Gaona R.
Contratista DAT –ANT